



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2023-MPA

Ascope, 27 de abril del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:



VISTO: En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 19 de abril del 2023, y de conformidad a lo previsto en el Expediente Administrativo N° 3796-2022, la Empresa Bectek Contratistas S.A.C. subsana las observaciones requeridas en el procedimiento para la aprobación del Planeamiento Integral denominado "Urbanización Valle Hermoso de Chicama II", del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; el Informe N° 380-2022-MPA/GDU, de fecha 22 de diciembre del 2022; el Informe N° 021-2023-MPA/GDU, de fecha 06 febrero del 2023; el Informe 11-2023-MPA/GAJ-WOCA, de fecha 27 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido en sus artículos 73° y 79° la competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016- VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, (RATDUS) la misma que establece los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que deberán considerarse en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el referido Reglamento a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;



Que, el Art. 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

alcaldia@muniascope.gob.pe

Que, el Art. 61°, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03796-2022-MPA, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Sr. Carlos Eduardo Honorio Urrelo, Gerente General de BECTEK CONTRATISTAS S.A.C, subsana las observaciones requeridas en el procedimiento para la aprobación del **PROYECTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL** denominado: **"URBANIZACION VALLE HERMOSO DE CHICAMA II"**, ubicado en el predio rústico signado como "Puente de tablas", del distrito de Chicama, Provincia de Ascope y Departamento La Libertad, de propiedad de BECTEK CONTRATISTA SAC;

Que, mediante **INFORME N° 021-2023-MPA/GDU**, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta comuna, se comunica a Gerencia Municipal que, luego del análisis técnico correspondiente, se concluye que el procedimiento de revisión técnica sobre Proyecto de Planeamiento Integral denominado **"URBANIZACION VALLE HERMOSO DE CHICAMA II"**, ubicado en el predio denominado Puente de Tablas signado con copia literal N° 11442325, con una superficie bruta de 26.4923 Has., se encuentra ubicado en el distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad, cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el artículo 61° del (RATDUS) en concordancia con el numeral 55.5 del artículo 55° del (RATDUS), del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE;**

Que, dicho predio actualmente se encuentra debidamente inscrito en la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con la Partida N° 11442325, condominio de propiedad a nombre de la sociedad BECTEK CONTRATISTA SAC, Cuenta con un área bruta total de 26.4923 Has, sobre la cual se propone la implantación del proyecto Conjunto Residencial Urbanización Valle Hermoso de Chicama II.

Que, asimismo, el referido predio esta frente a la carretera panamericana norte, partiendo desde la zona urbana más cercana (Plaza de armas, Centro Poblado Chicama). Cuenta con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: Colinda con la empresa agrícola Chicama Ltda. S.A, con línea recta de 1 tramo, entre los vértices N°1 (705,910.34E - 9°129 360.6345N al N° 2 (706,505.1650E- 9°129,648.8056 N); con longitud de 660.95 metros lineales.

SUR: Colinda con la empresa agrícola Chicama Ltda. S.A, con línea recta de 1 tramo, entre los vértices N°3 (706,680.3702E - 9°129 287.2991N al N°4 (706,090.8763E- 9°129,001.7084N); con longitud de 655.03 metros lineales.

ESTE: Colinda con la empresa agrícola Chicama Ltda. S.A, con línea recta de 1 tramo, entre los vértices N° 2 (706,505.1650E-9°129,648.8056 N al N°3 (706,680.3702E - 9°129 287.2991N); con longitud de 401.73 metros lineales.

OESTE: Colinda con la empresa agrícola Chicama Ltda. S.A, con línea recta de 1 tramo, entre los vértices N°4 (706,090.8763E-9°129,001.7084N al N°1 (705,910.34E - 9°129 360.6345N); con longitud de 402.74 metros lineales.

alcaldia @muniascope.gob.pe



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, mediante **INFORME LEGAL N°11-2023-MPA/GAJ-WOCA**, de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por cuanto ha cumplido con el procedimiento normado en el D.S. 022-2016 -VIVIENDA-REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (RATDUS), asimismo, recomienda que se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto UNANIME de los Regidores Provinciales, y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DENOMINADO "URBANIZACION VALLE HERMOSO DE CHICAMA II", DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Planeamiento Integral, denominado "URBANIZACION VALLE HERMOSO DE CHICAMA II", del predio denominado Puentes de Tablas, anotado en el asiento C00001, de la Partida Electrónica N° 11442325, con una superficie bruta de 26.4923 Has., ubicado en el Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad, el referido predio sus áreas y linderos perimétricos se encuentra debidamente independizado e inscrito en la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, cuya titularidad registral se encuentra a nombre de la sociedad BECTEK CONTRATISTAS SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los parámetros técnicos y normativos se encuentran en los planos y Memoria Descriptiva debidamente aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza en estricto cumplimiento a lo establecido del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general la publicación integral de la presente ordenanza conforme a Ley, además en el portal de la entidad, así como notificar al administrado y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la presente ordenanza tiene mérito suficiente para su inscripción en la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, según el artículo 4° de la ley 29090.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA

alcaldia @muniascope.gob.pe